

CONTADORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTADORIA REGIONAL
VALPARAISO

6 OCT 1999

2° del artículo 1° de la Ley N° 18.434 de Septiembre de 1985; artículo 34° letras c) y e) del D.F.L N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 485 de 1998, ambos decretos del Ministerio de Educación.

DECRETO N° 227/99

VALPARAISO, Octubre 01 de 1999.

VISTOS :

1° Que la autoridad universitaria ha dispuesto establecer una asignación de antigüedad propia de la Universidad, reemplazando lo que actualmente se aplica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del D.L. 249/73 y sus modificaciones posteriores.

2° Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N° 18.434 de Septiembre de 1985; artículo 34° letras c) y e) del D.F.L N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 485 de 1998, ambos decretos del Ministerio de Educación.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTADOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 OCT 1999

DECRETO
CONTADOR REGIONAL
VALPARAISO

1. ESTABLECESE una asignación de Antigüedad Universitaria, la que se regirá por las siguientes normas:

- A) Este beneficio se concederá a los funcionarios titulares o a contrata, por cada dos años de servicio en la Universidad y se devengará automáticamente desde el día 1° del mes siguiente a aquél en que se hubiere cumplido el bienio respectivo.
- B) El monto de la asignación se determinará calculando un 2 % sobre el sueldo base respectivo con un límite de 30 años, el cual será imponible y tributable para todos los efectos legales.
- C) El funcionario que por alguna razón cambie de grado, escalafón o de calidad jurídica, sea por promoción, ascenso, jerarquización, etc. mantendrá el porcentaje de asignación acumulado al momento de producirse dicho cambio.

2. RECONOCESE a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, el porcentaje de asignación de antigüedad acumulado por los funcionarios de la Universidad, continuándose con la acumulación de nuevos períodos de dos años en las fechas que correspondan.

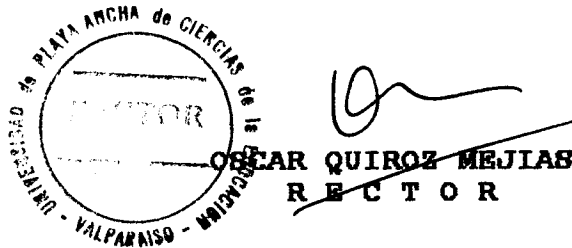
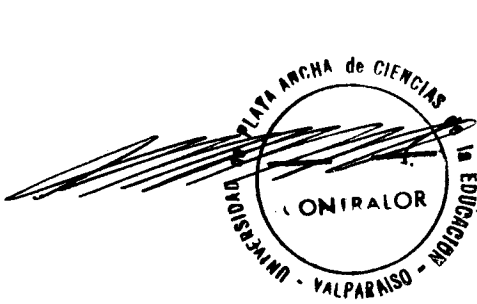
3. **DEROGASE** a contar de la fecha de vigencia del presente Decreto, las siguientes disposiciones relacionadas con la asignación de antigüedad sancionadas mediante Decretos Universitarios:

- Artículo 3° del Decreto N° 481 de 1986, sólo en lo relativo a la aplicación del artículo 6 del D.L. 249/73 para los no académicos.
- Punto 3° del Decreto N° 499 de 1992, que dice relación con la aplicación del artículo 6 del D.L. 249/73 para los académicos.

4. El presente Decreto será aplicable a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha de su total tramitación en la Contraloría General de la República.

5. El gasto que irroque el pago de la asignación establecida en el presente Decreto, deberá imputarse a los ítemes: A.1.1.2 y A.1.1.3 del presupuesto vigente (Códigos 21.200 y 21.300, respectivamente, en el detalle interno de la Universidad).

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Imputese el gasto a los ítemes A.1.1.2 y A.1.1.3 del presupuesto vigente, en el detalle interno de la Universidad, en las partidas disponibles.



DISTRIBUCION:

- Rectoría -Prorroctoría -Contraloría Interna -Secretaría General
- Director Gral. de Adm. y Finanzas -Facultades -Depto. de Personal
- Remuneraciones -Jefes de Departamentos, Secciones y Oficinas.

OQM/GRG/FPB/mrs

